



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 269-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 06 de octubre de 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre 2022, mediante el cual se dispone: **APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN 2022-II**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, en el cargo de Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, en el cargo de Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMÁN**, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme al Oficio N° 1202-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Vicepresidente Académico, remite al Jefe de Asesoría Jurídica, el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN 2022-II**, para emitir opinión legal considerando las normas legales vigentes en el marco de la Ley Universitaria y la Ley General de Presupuesto;

Que, con Informe N° 132-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Vicepresidente Académico la propuesta del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de pregrado en el marco al artículo 54° de la Ley N° 31365 y la Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022; emitiendo la siguiente opinión legal:

1. De la revisión a la propuesta del **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN 2022-II**, se considera factible su elaboración, por cuanto existe marco legal habilitante para su emisión (artículo 54° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU que aprueba las "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54° de la Ley N° 31365 y la Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022").
2. Asimismo, recomienda excluir de la propuesta del Reglamento la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, por cuanto dicha normativa no podría formar parte de las disposiciones legales (Base Legal) que regula el otorgamiento de las subvenciones económicas al interior de la universidad, por el contrario, la potestad reglamentaria es ejercida por las autoridades universitarias, con sujeción a la Ley Universitaria, Estatuto, entre otras normas conexas, bajo principios de eficacia, eficiencia, calidad y transparencia.





.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 269-2022-UNTELS

Así también, se recomienda coordinar y contar con el informe técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos de que, se pronuncie sobre la disponibilidad presupuestal para las subvenciones económicas, dispuestas en el artículo 54º de la Ley N° 31365 y la Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022).

Que, mediante Informe N° 170-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 03 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Vicepresidente Académico la ratificación en la opinión contenida en el Informe N° 132-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 30 de setiembre de 2022, sobre la aprobación del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN 2022-II; asimismo realizó algunas recomendaciones a ser subsanadas antes de su emisión;

Que, con Oficio N° 1258-2022-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 06 de octubre de 2022, el Vicepresidente Académico pone en conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora lo referido a las reuniones programadas en coordinación con Vicepresidencia de Investigación, Presidencia, Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración y la Oficina de Gestión Académica y Prospectiva, en torno al informe N° 170-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, el mismo que contiene opinión legal sobre el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN 2022-II;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN 2022-II, cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General



**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A
GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNTELS, PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN
2022-II**

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNTELS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I DE LA INFORMACION GENERAL

Artículo 1°: FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los lineamientos para otorgar subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), para el desarrollo de actividades académicas y/o de investigación.

Artículo 2°: OBJETIVO

Establecer y regular el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de actividades académicas y/o de investigación, así como para el desarrollo de trabajo de investigación a nivel de pregrado en el marco de lo dispuesto en el Artículo 54° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU.

Artículo 3°: ANTECEDENTES

La Vicepresidencia Académica, es responsable de implementar y ejecutar la política general de formación académica, de normar, regular, supervisar y evaluar las actividades académicas de pregrado, la función docente, las cátedras y los diferentes proyectos y programas académicos institucionales

La Vicepresidencia de Investigación de la UNTELS, es responsable de implementar y ejecutar la política general de investigación en la universidad, de normar, regular, promover, financiar y difundir las actividades de investigación a nivel pregrado y postgrado.

Mediante el Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESPT), que establece seis (6) objetivos prioritarios y veintitrés (23) lineamientos para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación. En el lineamiento 1 y 2 se menciona el fortalecimiento de la formación académica acorde a las demandas sociales, culturales y productivas, y la implementación de mecanismos de soporte para los estudiantes de educación superior, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna.

Por otro lado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que en las universidades públicas se pueden establecer las mejores condiciones, en ese sentido, el apoyo económico para las actividades académicas y de investigación son esenciales. Por ello, en el marco de lo mencionado anteriormente, el Artículo 54° de la Ley N° 31365,

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza excepcionalmente a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa

Artículo 4°: GLOSARIO

- a) **Actividades académicas y de investigación formativa sujetas a subvención:** son aquellas actividades que desarrolla el estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, y que comprende a su vez, las actividades de investigación formativa. También son aquellas actividades que desarrolla el graduado para fortalecer y aplicar los conocimientos aprendidos durante su etapa de pregrado.
- b) **Actividades académicas y de investigación formativa no sujetas a subvención:** son aquellas actividades que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante de pregrado o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes o ayudantes de cátedra.
- c) **Estudiantes de pregrado:** son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.
- d) **Subvenciones económicas:** son los recursos que otorgan la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur a sus graduados y estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller o título profesional a nivel de pregrado.
- e) **Graduados:** son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública, para la obtención del grado de bachiller.

Artículo 5°: MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Estado Peruano
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, SINEACE.
- d) Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022
- e) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- f) Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley del SINEACE
- g) RVM N° 015-2022-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19"
- h) RVM N° 009-2022-MINEDU, que aprueba "Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022"

- i) RCO N° 142-2017-UNTELS, Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y sus modificatorias
- j) RCO N° 200-2017-UNTELS, Modelo Educativo Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- k) RCO N° 201-2017-UNTELS, Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- l) RCO N° 0196-2022-UNTELS, se aprueba el reglamento para retorno de a la presencialidad de forma gradual y progresiva de las actividades académicas en el Semestre 2022-II de la UNTELS
- m) RP N° 238-2020-UNTELS, Reglamento de Organización y Funciones de la UNTELS y su modificatoria RP N° 089-2021-UNTELS

Artículo 6°: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Reglamento están dirigidas a los estudiantes regulares de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y a los graduados con no más de tres (03) años de haber egresado de la UNTELS. Su cumplimiento es obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la UNTELS. La misma que se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, según informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7°: Las dependencias responsables de las actividades académicas sujetas a subvenciones económicas son las siguientes:

- a) Vicepresidencia Académica
- b) Vicepresidencia de Investigación
- c) Oficina de Cooperación Internacional y Convenios
- d) Dirección de Bienestar Universitario

Artículo 8°: Los fondos que se otorgue por la modalidad de subvención a los graduados y estudiantes de la UNETLS, se autorizan mediante resolución emitida por la Comisión Organizadora.

Artículo 9°: La resolución de aprobación de subvención a los graduados y estudiantes deberá contener los siguientes ítems:

- a) Apellidos y nombres
- b) Programa de estudios de procedencia
- c) Institución y lugar del evento
- d) Nombre del evento a participar
- e) Monto de la subvención a conceder
- f) Descripción del objeto de la subvención
- g) Detalle de los tipos de gastos a realizar
- h) Condiciones a las que debe sujetarse el gasto a realizarse
- i) El tiempo destinado de la actividad (inicio y culminación)
- j) El plazo para la rendición de cuentas, debidamente documentado.

SUBCAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

Artículo 10°: Las actividades académicas y de investigación, priorizadas por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, son las siguientes:

- a) Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional, de acuerdo a las disposiciones que emita el Gobierno Nacional para evitar la propagación de la COVID-19.
- b) Trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Estancias, pasantías, congresos y cursos.
- d) Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- e) Semillero de investigación asociado a investigación formativa.
- f) Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indexadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- g) En el caso de otras actividades en el marco de fortalecimiento del proceso formativo se encontrarán a cargo del Vicepresidente Académico y del Vicepresidente de Investigación, según corresponda.

SUBCAPÍTULO II DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCION

Artículo 11°: INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Son visitas académicas a universidades nacionales o internacionales durante un ciclo académico que se establecen mediante convenios bilaterales o multilaterales con universidades nacionales e internacionales y tiene las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante debe acreditar como mínimo, tener promedio ponderado de catorce (14) en el último semestre de estudios.
- b) El estudiante debe ser asesorado por un docente responsable y cumplir los plazos y procedimientos que indique la «universidad receptora» con la que la Oficina de Cooperación Internacional y Convenios reporte haber suscrito el convenio.
- c) La Oficina de Cooperación Internacional y Convenios emite el reporte de los estudiantes admitidos por la «universidad receptora», acreditado mediante Resolución de Comisión Organizadora
- d) El estudiante debe presentar la Carta de Aceptación del docente responsable y el formato de solicitud; según cronograma.
- e) El estudiante puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y seguro, de acuerdo al convenio interinstitucional establecido.
- f) El estudiante debe acreditar estar matriculado en la «universidad receptora», en asignaturas que puedan ser convalidadas en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS).
- g) El estudiante presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, visada por el docente responsable quien presenta el informe general, a la Escuela

Profesional correspondiente y a la Dirección de Bienestar Universitario, según cronograma.

Artículo 12°: LAS ESTANCIAS Y PASANTÍAS

Son visitas académicas, durante un tiempo menor a 30 días. Este tipo de actividades tienen las siguientes especificaciones:

- a) El Responsable de la Escuela Profesional en Coordinación con el estudiante gestionara la carta de aceptación de la institución receptora.
- b) El estudiante debe presentar la Carta de Aceptación del docente responsable y el formato de solicitud, según cronograma.
- c) El estudiante presenta el acto resolutivo de autorización de la actividad académica, emitida por la Comisión Organizadora, a la Escuela Profesional.
- d) El estudiante puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y seguro.
- e) El estudiante presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, visada por el docente responsable quien presenta el informe general a la Escuela Profesional y Dirección de Bienestar Universitario, según cronograma.

Artículo 13°: CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS, TALLERES O CURSOS

Son capacitaciones continuas de eventos académicos ya sean virtuales o presenciales relacionados a la formación profesional del estudiante y su especialidad. Este tipo de subvenciones tienen las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante o los estudiantes deben presentar la carta de aceptación del docente responsable y el formato de solicitud; según cronograma.
- b) El docente responsable presenta a la Escuela Profesional la solicitud del grupo admitido y en caso de ponencia al Instituto de Investigación, para participar de la actividad académica (participante/ponente) y adjunta los documentos sustentatorios, en formato PDF (folleto del evento que señale fecha, lugar y organizador del evento).
- c) El estudiante o los estudiantes presentan la resolución de autorización de la actividad académica, emitida por la Comisión Organizadora, a la Escuela Profesional y en caso de ponencia Instituto de Investigación. El estudiante o los estudiantes pueden solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a la actividad académica.
- d) El estudiante o los estudiantes presentan el informe final sobre la subvención económica percibida, visada por el docente responsable quien presenta el informe general dependiendo de la actividad académica (participante/ponente), a la Escuela Profesional, Dirección de Bienestar Universitario e Instituto de Investigación, según cronograma.

Artículo 14°: PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDEXADAS

Es un beneficio que busca fomentar e involucrar en la investigación a graduados y estudiantes de pregrado y tiene las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante o estudiantes y/o graduados deben presentar la carta de aceptación del docente de especialidad y/o asesor de su proyecto.
- b) El estudiante o estudiantes y/o graduados deben presentar su proyecto de investigación al instituto de Investigación, en el marco de las líneas y sub líneas de investigación de la UNTELS.

- c) El estudiante o estudiantes y/o graduados pueden solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto y de la publicación del artículo.
- d) El estudiante o estudiantes y/o graduados se comprometen a realizar la publicación de su investigación en una revista indizada con filiación UNTELS y en un evento académico.
- e) El estudiante o estudiantes y/o graduados deben presentar el informe final sobre la subvención económica percibida, visada por el docente responsable quien presenta el informe general, a la Escuela Profesional y Dirección de Bienestar Universitario, según cronograma.

Artículo 15°: INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Son actividades académicas a realizarse en cumplimiento al Reglamento de Gestión Académica y el sílabo del curso y comprende:

15.1 Asignaturas del semestre académico, considerando que es un porcentaje de la nota final del proceso de enseñanza - aprendizaje, conforme lo establece el Reglamento de Gestión Académica. Este tipo de actividad tiene las siguientes especificaciones:

- a) El director del Departamento Académico visa el sílabo en el que contempla la actividad.
- b) El docente que regenta la asignatura presenta la solicitud para participar de la actividad académica, a la Escuela Profesional, según cronograma.
- c) Deben ser financiados de forma grupal, designando a un delegado estudiantil para los trámites correspondientes.
- d) Para la aprobación de la actividad se debe elaborar un plan de control y vigilancia del COVID19, específico para el tipo de actividad, que deberá incluir una evaluación clínica previo a llevarse a cabo la actividad y declaración jurada de cumplimiento estricto del Plan.
- e) El estudiante debe considerar las fechas de los periodos de evaluación conforme calendario académico para la presentación de la solicitud al docente que regenta la asignatura.
- f) El estudiante podrá solicitar una subvención total o parcial para gastos relacionados a la actividad académica.
- g) El estudiante presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, al docente que regenta la asignatura quien presenta el informe general, a la Escuela Profesional y Dirección de Bienestar Universitario, según cronograma.

Artículo 16°: SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Son actividades académicas que permiten mejorar competencias relacionadas con la investigación, tales como habilidades para la búsqueda bibliográfica, pensamiento crítico, capacidad de análisis y síntesis, uso del método científico, redacción científica y capacidad de publicación. Presentadas por grupos de estudiantes y/o graduados. Fomenta el intercambio estudiantil, la asistencia a eventos académicos y la participación en proyectos de investigación. Este tipo de actividad tienen las siguientes especificaciones.

- a) El grupo de estudiantes y/o graduados presenta su proyecto de investigación al Instituto de Investigación, en el marco de las líneas y sub líneas de investigación de la UNTELS.

- b) El grupo de estudiantes y/o graduados presenta la carta de aceptación del docente, asesor de su proyecto.
- c) El grupo de estudiantes y/o graduados acredita su proyecto de investigación mediante resolución de Comisión Organizadora.
- d) El grupo de estudiantes y/o graduados puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto.
- e) El grupo de estudiantes y/o graduados se compromete a realizar la publicación de su investigación en un evento académico.
- f) El grupo de estudiantes y/o graduados presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, visada por el docente asesor, al Instituto de Investigación, según cronograma.

16.1 Desarrollo de tesis. Son actividades que permiten aplicar y mejorar los conocimientos aprendidos durante la etapa de estudiante de pregrado. Estas actividades deben ser realizadas en las instalaciones de la UNTELS. Estas actividades tienen las siguientes especificaciones:

- a) El graduado presenta su proyecto al Instituto de investigación, en el marco de las líneas y sub líneas de investigación de la UNTELS.
- b) El graduado presenta la carta de aceptación del docente o asesor de su proyecto.
- c) El graduado acredita su proyecto de investigación mediante resolución de Comisión Organizadora.
- d) El graduado puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto.
- e) El graduado se compromete a realizar la publicación en un congreso internacional y/o en una revista indizada.
- f) El graduado se compromete a sustentar su tesis de pregrado.
- g) El graduado presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, visada por el docente asesor, al Instituto de Investigación, según cronograma.

Artículo 17°: PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Las actividades académicas priorizadas, que sean sujetas a subvenciones económicas, deben guardar pertinencia con la especialidad y el perfil de cada carrera profesional de la UNTELS, a la que pertenece el estudiante o el graduado que solicite la subvención, verificando que esto contribuya a su formación profesional integral.

Artículo 18°: CRITERIOS PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO

Durante el año 2022, el pago de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación se financia con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de la Universidad Tecnológica de Lima Sur, por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en los numerales 54.1, 54.2, 54.3 del Artículo 54° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Las actividades académicas y de investigación que se financian se priorizan en base a la propuesta de cada Escuela Profesional y del Instituto de Investigación de la UNTELS, considerando que, para otorgar la subvención económica será de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para cada actividad académica y de la investigación que se requiere previamente la presentación de un Plan de Actividades en

concordancia al artículo 9, para su afectación correspondiente, previo informe de disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
SUBCAPÍTULO I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS

Artículo 19°: ESTUDIANTES DE PREGRADO

Los estudiantes que soliciten subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas señaladas en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo siguiente;

- a) Ser estudiante regular.
- b) Ficha socioeconómica actualizada.
- c) No registrar ningún tipo de deuda con la UNTELS.

Artículo 20°: GRADUADOS

Los graduados que soliciten subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas que le competan, no deberá haber transcurrido más de tres (03) años desde la fecha de su graduación, para ser candidato a subvención económica.

SUBCAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Artículo 21°: El graduado o estudiante de pregrado aspirante a subvención, presenta por mesa de partes y/o correo según cronograma, un expediente que contenga:

- a) Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora (FORMATO 1).
- b) Ficha socioeconómica actualizada.
- c) Documentación requerida según la actividad académica y/o de investigación.

Artículo 22°: La solicitud será admitida sólo en caso de cumplir con los requisitos mínimos y la documentación requerida por cada actividad.

Artículo 23°: El otorgamiento de las subvenciones económicas para actividades académicas y/o investigación se aprueba mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora, previo informe de la Vicepresidencia que corresponda y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 24°: Las subvenciones económicas se otorgan a partir de la emisión del acto resolutivo de adjudicación, y no se reconocen beneficios sobre actividades académicas realizadas previamente.

Artículo 25°: Son restricciones o impedimentos para ser beneficiario.

- a) Haber sido admitido en un programa de subvención económica de algún organismo del Estado.
- b) Estar registrado en la relación de incumplimiento de alguna subvención de la UNTELS o con algún organismo del Estado.

SUBCAPÍTULO III MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR POR ACTIVIDAD ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN PRIORIZADA

Artículo 26°: La proyección de gastos estará en base a la propuesta de cada Escuela Profesional y del Instituto de Investigación de la UNTELS, vinculado a las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas durante el semestre académico 2022-II. El presupuesto asignarse a los beneficiarios estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, se detalla en el siguiente cuadro el presupuesto por beneficiario según las actividades académicas y de investigación a desarrollar

Cuadro N° 01: Montos a subvencionar por actividad académica e investigación

ACTIVIDAD ACADÉMICA		UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO PARA CADA BENEFICIARIO (S./)
INTERCAMBIO ESTUDIANTILES	beneficiarios a nivel internacional	SEMESTRAL	Hasta 10,000
	beneficiarios a nivel nacional		Hasta 5,000
ESTANCIAS Y PASANTÍAS NACIONAL		ALUMNO	Hasta 1,500
ESTANCIAS Y PASANTÍAS INTERNACIONAL		ALUMNO	Hasta 3,000
CAPACITACIÓN CONTINUA		ACTIVIDAD	Hasta 3,000
INVESTIGACIÓN FORMATIVA		ACTIVIDAD	Hasta 2,000
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN (DESARROLLO DE TESIS)		PROYECTO	Hasta 4,000
PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDIZADAS		PUBLICACION POR ESCUELA	Hasta 7,000

El presupuesto asignado a cada estudiante de pregrado y/o graduado de acuerdo a la actividad a realizar estará supeditado a la propuesta de la Escuela Profesional a través del Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y/o de las Vicepresidencias.

SUBCAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE RENDICION DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 27°: CONSIDERACIONES PARA LA RENDICION DE CUENTAS

27.1 El beneficiario de la subvención económica para la adquisición de bienes y servicios deberá solicitar comprobantes de pagos reconocidos y autorizados, de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), tales como:

- a) Factura electrónica.
- b) Boleta de venta electrónica.
- c) Recibos por honorarios profesionales electrónicos.
- d) Boleto de viaje o Pasajes (aéreo o terrestre).
- e) Ticket de Caja Registradora (Contenido N° RUC)

27.2 Los documentos sustentatorios de la rendición de cuentas, deberán ser emitidos a nombre de la entidad con los siguientes datos:

- a) Razón social: Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
- b) RUC: 20502245032
- c) Dirección: Av. Bolívar S/N, Sector 3 Grupo 1, Mz. A, Sub Lote 3, Villa. El Salvador

27.3 Para los gastos de pasajes y gastos de transporte pagados a empresas de Transporte o a agencias de viajes; los boletos de viaje consignarán el nombre y el N° de RUC de la Universidad y los apellidos y nombres del pasajero.

27.4 El beneficiario podrá hacer uso en forma excepcional de la "Declaración Jurada" como documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT. El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria

27.5 Los comprobantes de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los comprobantes de pago físicos deben ser en original y estar cancelado por parte del proveedor, según corresponda.
- b) En los comprobantes de pago su contenido debe ser legible, no deben tener ninguna alteración (manchas, borrones, enmendaduras, y /o sobrescrita entre otros).
- c) En los comprobantes de pago no deben figurar las donaciones, ni descuentos por beneficio de tarjetas de crédito o débito.
- d) Los comprobantes de pago deben consignar el "detalle específico del gasto"; deberán indicar cantidades, detalle del bien y/o servicio, precio unitario y total.
- e) Al reverso de cada comprobante el responsable y/o beneficiario deberá firmar y escribir de manera legible, sus nombres, apellidos completos y su número de DNI.

Artículo 28°: PROCEDIMIENTOS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS

Se entiende como rendición de cuentas a la sustentación documentada de los gastos realizados respecto de recursos financieros asignados bajo la modalidad de subvención económica.

Los gastos de la rendición de la subvención económica otorgada se reconocerán a

partir de la emisión del acto resolutivo, los gastos señalados en cada presupuesto, deberán ser pertinentes y relacionadas directamente con la actividad de la subvención aprobada.

28.1 El beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente deberá presentar de manera física en mesa de partes de la UNTELS su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo, hasta 10 días después de la culminación de la actividad materia de la subvención, mediante informe ante el Vicepresidente Académico o de Investigación, según sea el caso, adjuntando toda la documentación de sustento (Formato 02 al 04).

El Vicepresidente Académico o de Investigación, según sea el caso, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, derivará dicho informe de rendición de cuentas a la Dirección General de Administración para la revisión y validación de la rendición de cuentas.

La Dirección General de Administración, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, derivará el expediente de rendición de cuentas a la Unidad de Contabilidad para el control y revisión correspondiente. Posteriormente, la Unidad de Tesorería para realizar la revisión y archivamiento de los comprobantes de pago.

En caso de encontrarse observaciones en el expediente de rendición de cuentas, la Dirección General de Administración devolverá el documento para que solicite la subsanación correspondiente, dando un plazo de 05 días hábiles

Artículo 29°: RESPONSABILIDAD EN LA RENDICION DE CUENTAS

Es responsabilidad del estudiante o graduado de la subvención económica realizar la rendición de cuentas correspondientes, conforme a las consideraciones y procedimiento señalado en el presente reglamento y es responsabilidad del estudiante o graduado presentar dicha rendición de cuentas en el plazo establecido, bajo responsabilidad, se aplicaran las sanciones correspondiente.

Artículo 30°: SANCIONES

30.1 Los estudiantes de pregrado y graduados subvencionados son sancionados cuando:

- Incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Directiva y en sus disposiciones específicas.
- Se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de sus funciones.
- Se comprueba que los fondos de las investigaciones han sido destinados para otros fines.
- Se comprueba que se han cometido otros actos que ameriten sanción
- No cumplen con efectuar la rendición o devolución total de la subvención económica

Los graduados beneficiarios del Desarrollo de Tesis que no hayan cumplido con el cronograma y ejecución del proyecto deben realizar la devolución total de la subvención económica y no podrán solicitar otra subvención, ni realizar trámites de sustentación de tesis hasta que regularicen.

30.2 Las sanciones para el estudiante de pregrado o graduado subvencionado son las siguientes:

- Amonestación.
- Suspensión del desembolso.
- Suspensión del otorgamiento del grado o título, según corresponda, hasta la devolución de los fondos desembolsados.
- Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de subvención.
- Otras acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.

30.3 En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones descritas de considerarlo y dependiendo del tipo de incumplimiento, la universidad podrá requerir la devolución del monto total o parcial de la subvención otorgada.

SUBCAPÍTULO V MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE O GRADUADO BENEFICIADO DE LA SUBVENCION ECONOMICA

Artículo 31°: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

La Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación realizan el seguimiento y monitoreo a través de la Facultad de Ingeniería y Gestión (Escuelas profesionales) y del Instituto de Investigación, una vez aprobada dicha subvención.

Artículo 32 °: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA RENDICION DE CUENTAS

La Dirección General de Administración, es responsable de monitorear la rendición de cuentas por parte del beneficiario responsable, debiendo recibir las alertas u observaciones de Control Previo, Contabilidad o Unidad de tesorería, según corresponda. Asimismo, es responsable de comunicar y brindar orientación al estudiante para el cumplimiento de su rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 33°: INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACION

La Universidad Nacional tecnológica de Lima Sur, remitirá a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación un informe sobre la implementación de las subvenciones otorgadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 31365, en el que se detallará, la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, así como las dificultades presentadas durante su ejecución a más tardar hasta el 16 de diciembre de 2022, de acuerdo al Anexo N° 01 "Modelo de Informe del seguimiento y monitoreo a las subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado de las Universidades Públicas", de la Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU. Dicho informe deberá ser elaborado por la Dirección General de Administración.

SUBCAPÍTULO VI CONVOCATORIA Y DIFUSION

CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA(S), PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS PARA POSTULACIÓN.

Artículo 34º: CONVOCATORIA

La convocatoria para el otorgamiento de subvención económica para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, dirigida a estudiantes y graduados correspondientes al II Semestre académico en el presente año 2022, se realizará considerando los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas en página web y redes sociales	Viernes 07 de octubre del 2022
Presentación de solicitudes de subvención económica por parte de estudiantes y graduados (las solicitudes deben ser presentados considerando la anticipación debida económica deberán tener con fecha máxima de culminación hasta el 30 de noviembre del 2022)	Lunes 10 de octubre del 2022 al lunes 24 de octubre del 2022

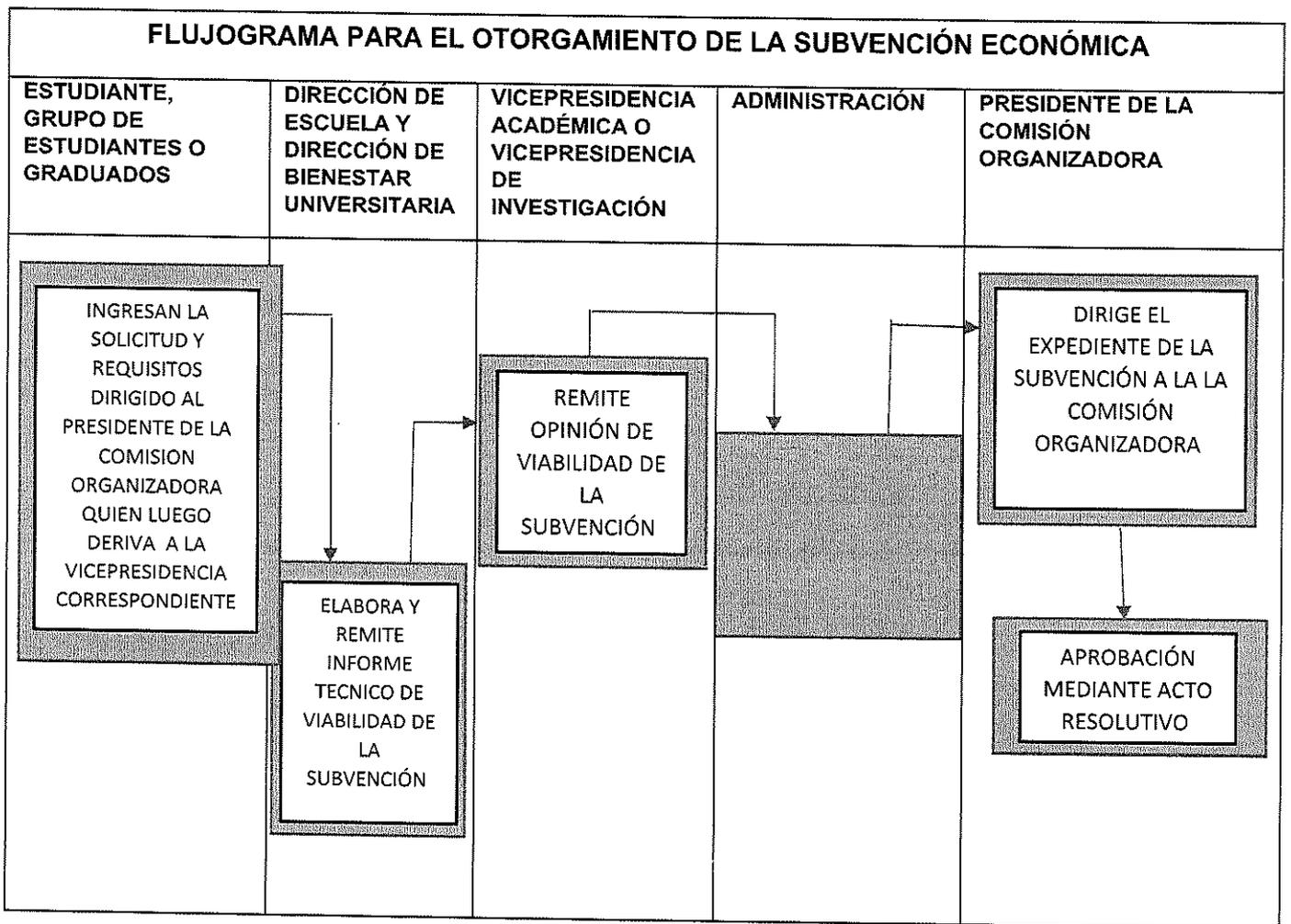
La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es responsable de la difusión de la convocatoria y de las presentes disposiciones, a través de los canales de comunicación oficiales (Redes Sociales, página web, correos institucionales, ente otros)

SUBCAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Vicepresidencia Académica y la Vicepresidencia de Investigación difundirá la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención económica a favor de estudiantes y graduados. Asimismo, las Vicepresidencias y la Dirección General de Administración, realizarán inducciones para la presentación de solicitudes, presentación de informes, rendiciones, entre otros aspectos que requieran orientación

SEGUNDO: El Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, este reglamento, en un plazo de diez (10) días calendarios, posterior a su aprobación.

TERCERO: Las disposiciones de este Reglamento se aplican en el marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutivo.



ANEXOS

FORMATO 01 MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Villa el Salvador, ___ de ___ de 2022

Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS).

Yo.....: identificada con DNI N°
..... estudiante o estudiantes y/o graduados de la Escuela Profesional
de, con código
N°.....domiciliado
en.....distrito de
..... provincia de,
departamento de: correo electrónico
.....,celular
.....,ante usted con el debido respeto me presento y expongo :

Solicito a usted considerarme como postulante para la actividad académica: (marcar con x)

- INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ()
- ESTANCIAS Y PASANTIAS ()
- CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS, TALLERES O CURSOS ()
- PUBLICACION DE ARTICULOS EN REVISTAS INDEXADAS ()
- INVESTIGACION FORMATIVA ()
- SEMILLEROS DE INVESTIGACION – DESARROLLO DE TESIS ()

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

NOMBRE DEL DOCENTE ASESOR RESPONSABLE O QUE REGENTA LA ASIGNATURA:	FIRMA DE DOCENTE
--------------------------------------------------------------------------	------------------

--	--

Declaro que conozco el Reglamento que norma el otorgamiento de este beneficio y me atengo a lo que derive de su aplicación y que adjunto toda la documentación requerida para la actividad académica a la que postulé.

Por lo tanto, ruego a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.

FIRMA DEL ESTUDIANTE O ESTUDIANTES Y/O GRADUADO

FORMATO 02
INFORME DE RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Villa el Salvador, _____ de ____ de
2022

Sr(a).
Vicepresidente Académico o
Vicepresidente de Investigación
Presente.-

Asunto: Rendición de subvención económica

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y a la vez, en calidad de _____ (estudiante o estudiantes/graduado) beneficiario de la subvención económica, hago llegar la rendición de cuentas de la subvención económica que se me otorgo mediante Resolución N^a _____ (Consignar número de resolución del otorgamiento de la subvención), para cubrir los gastos relacionados a la actividad; _____ (Detallar actividad) _____, la cual se realizó _____ (Indicar fechas de realización y lugar) _____.

Por lo tanto, adjunto el informe de rendición de cuentas, por el monto correspondiente a S/ _____ (escribir _____ en _____ letras). Se adjunta formato de rendición de cuentas y declaración jurada de gasto _____ (Ver Anexo 03 y 04) _____ y los documentos originales en _____ folios, (Adjuntar resolución que autoriza el gasto).

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Nombres, Apellidos del estudiante o estudiantes y/o graduados

FIRMA

DNI

FORMATO 04
DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

Villa el salvador, de de 2022

Yo,.....
.....con DNI N°....., en calidad
de..... de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur,
de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente y de acuerdo con el
Artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 y modificatoria con Resolución
Directoral N° 017-2007-EF-77.15; que norma el uso de Declaración Jurada, DECLARO BAJO
JURAMENTO los gastos que a continuación detallo, de los cuales no ha sido posible obtener
documentación sustentatoria.

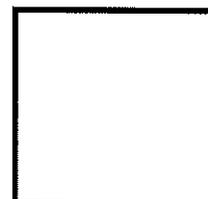
- | | |
|---------|----------|
| 1. | S/ |
| 2. | S/ |
| 3. | S/ |
| 4. | S/ |
| 5. | S/ |

T o t a l S/

• **Son:**

.....

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE Y/O BENEFICIARIO



Índice Derecho